

Consulta sobre "Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona (ES6140016)"

Para: Secretaría General de Patrimonio

Versión: Definitiva

Fecha: 01/12/21

Se redacta el presente informe, dentro de nuestro ámbito de competencia, en relación a la consulta realizada desde Secretaría General de Patrimonio Cultural, solicitando informe en materia de patrimonio histórico, respecto al borrador del Proyecto de Orden de referencia, que les ha sido remitido por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

El Proyecto de Orden se presenta como una herramienta básica que permite, a la administración ambiental, mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de un espacio protegido como es la Zona Especial de Conservación (ZEC) Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona, en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga. Los Acantilados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona se encuentran en el término municipal de Almuñécar (Granada) y fueron declarados como Zona Especial de Conservación (ZEC) por el Decreto 369/2015, de 4 de agosto. Posteriormente, y mediante la Orden 10 de agosto de 2015, se aprobó su Plan de Gestión que identifica una serie de presiones y amenazas -la pesca profesional, la pesca deportiva, el buceo y el snorkel-, que ponen en riesgo la conservación del espacio en su conjunto, así como la supervivencia de determinadas especies.

El proyecto de Orden se elabora en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente, y mediante su desarrollo se pretenden acometer una serie de problemas, como son los daños mecánicos producidos por el uso y abandono de las artes de pesca, el anclaje y amarre de las embarcaciones y por el contacto con buceadores, que están provocando una pérdida significativa de los elementos prioritarios de conservación de dicho espacio y daños en gran parte de las comunidades de invertebrados, estableciendo una regulación específica para el desarrollo de determinadas actuaciones como son la pesca profesional, la pesca marítima de recreo, la navegación, el buceo con equipo autónomo, además de otras actividades sometidas a autorización o las no permitidas.

Desde nuestro ámbito de competencia, consideramos necesario efectuar las siguientes observaciones sobre la zona:

El ámbito recogido en la Zona de Especial Conservación Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona, se localiza dentro de un espacio protegido, la Zona Arqueológica denominada "Punta de la Mona-Cueva del Jarro" (Decreto 285/2009, de 23 de junio, en Boja núm. 129 de 6 de julio de 2009), donde se



Código:RXPMw662V53R0NtJBRc8rGU/9R0tG1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA MILAGROS ALZAGA GARCIA	FECHA	03/12/2021
	AURORA HIGUERAS MILENA CASTELLANO		
ID. FIRMA		PÁGINA	1/4



constata la abundancia de restos cerámicos significativos, individualizando un punto conocido como Cueva del Jarro, lugar del que se han recuperado abundantes restos anfóricos de diversa tipología y cronología, así como una coraza de bronce. Los materiales se encuentran depositados en los Museos de Granada y Almuñécar. Los registros arqueológicos localizados forman parte de los vestigios de asentamientos y actividades de diversas culturas en las costas granadinas, que establecieron centros de producción, puertos, embarcaderos, zonas de aguada, abrigos y fondeaderos en sus costas, estando incluida esta zona en el intenso tráfico marítimo de las rutas del Mediterráneo.

Toda esta costa se localiza igualmente dentro de la Zona de Servidumbre Arqueológica "Punta de Cerro Gordo a Cabo Sacratif", (Orden de 20 de abril de 2009, BOJA 101 de 28 de Mayo de 2009) declarada debido a la cantidad y contenido de las noticias orales y documentales que se tienen al respecto, que presumen fundadamente la existencia de restos arqueológicos de interés.

Igualmente se han recibido abundantes notificaciones de hallazgos de materiales en la zona objeto del Proyecto, por parte de buceadores y pescadores, localizándose restos cerámicos de época púnica y romana en la Punta de la Mona y en la Playa de Los Berengueles, así como cepos y anclas, por lo que en la actualidad se encuentra dentro del estudio de revisión y análisis que, desde este Centro, se está llevando a cabo en el marco de la Carta Arqueológica Subacuática de Andalucía, dado que las últimas fuentes consultadas nos indican que se trata de un espacio marítimo con intensa actividad desde la prehistoria hasta nuestros días. Desgraciadamente, la información oral recabada indica que es un enclave muy expoliado en las últimas décadas.

En la documentación objeto de la consulta no se constata ninguna referencia a la normativa sobre Patrimonio Histórico o Cultural, ni en cuanto a ordenación, ni delimitación de zonas protegidas, etc.

Conclusiones y Propuestas

Como se ha señalado anteriormente, el Proyecto de Orden es la herramienta básica que permite a la administración ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de un espacio protegido para garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga, todo ello en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

Desde nuestro ámbito de competencia proponemos la inclusión del Patrimonio Cultural en la redacción y contenido del Proyecto de Orden ya que, como se ha señalado anteriormente, las aguas de la costa granadina, y en concreto la Zona Especial de Conservación objeto de este informe, guardan un importante Patrimonio Arqueológico Subacuático, único, rico, desconocido y frágil, que es necesario proteger. En los distintos planes y programas informados desde este Centro que afectan al medio marino, se ha incidido en la importancia de la colaboración entre administraciones, por lo que resulta fundamental que una herramienta de protección ambiental incluya al Patrimonio Cultural.

Analizado el borrador, desde nuestro ámbito de competencia, y teniendo siempre en cuenta, que el objeto del mismo es la regulación de diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acanalados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona, y dado que este espacio se encuentra protegido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, podemos realizar una serie de propuestas:

Código:RXPmW662V53R0NtJBRC8rGU/9R0tG1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA MILAGROS ALZAGA GARCIA	FECHA	03/12/2021
	AURORA HIGUERAS MILENA CASTELLANO		
ID. FIRMA		PÁGINA	2/4



1. Incluir la protección de la zona desde el punto de vista del Patrimonio Cultural en el documento en los siguientes términos:

*“El Plan de Gestión de la ZEC Acanilados y Fondos Marinos de la Punta de la Mona establece como única prioridad de conservación el Hábitat de Interés Comunitario (en adelante, HIC) 1170 Arrecifes. Este HIC está constituido por un acantilado vertical que se prolonga bajo el mar hasta una cota de profundidad en torno a los 50 metros. La formación rocosa continua que conforma este enclave es considerada de gran interés por su elevada biodiversidad, por albergar densas poblaciones de especies amenazadas y por presentar uno de los gradientes ecológicos en profundidad mejor conservados del litoral andaluz, que se extiende por casi todo el rango batimétrico de comunidades propias de este tipo de hábitat. **Igualmente, el área objeto de regulación se trata de un espacio de importante riqueza arqueológica inscrito, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica**”*

2. La información oral sobre la riqueza arqueológica de esta zona es muy abundante pero son numerosas las noticias del expolio arqueológico. Es por ello que se propone efectuar una alusión específica a este tipo de riesgo:

*“El Plan de Gestión identifica una serie de presiones y amenazas que ponen en riesgo la conservación del espacio en su conjunto y del HIC 1170 Arrecifes en particular, la supervivencia de determinadas especies, **así como la pérdida de patrimonio cultural debido tanto al expolio como a la acción de actividades.** Entre las presiones y amenazas identificadas se reseñan como de importancia elevada la pesca profesional, la pesca deportiva, el buceo y el snorkel. El desarrollo de estas actividades está provocando una pérdida significativa de los elementos prioritarios de conservación de dicho espacio, y causando daños en gran parte de las comunidades de invertebrados. Todo ello debido principalmente a los daños mecánicos producidos por el uso y abandono de las artes de pesca, por el anclaje y amarre de las embarcaciones y por el contacto con buceadores”.*

3. Dado que la legislación de Patrimonio Histórico de Andalucía recoge la prohibición retirar restos o bienes localizados de forma casual y que deberán conservarse en el lugar del hallazgo notificándolo a las autoridades competentes (Artículo 50, LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), proponemos una modificación al Artículo 6, “Otras actividades no permitidas” que recoja las pautas a seguir en caso de hallazgo, en los siguientes términos:

d) La extracción de recursos marinos, dañar rocas o perturbar la flora o la fauna. Se hallarán exentas de esta prohibición las colectas de especies realizadas al amparo de actividades científicas debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

*e) **En caso de hallazgos casuales de restos arqueológicos, éstos no podrán ser retirados debiendo ser notificado inmediatamente el hallazgo a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, tal como se establece en el artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.***

f) Cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.

Código:RXPmW662V53R0NtJBRC8rGU/9R0tG1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA MILAGROS ALZAGA GARCIA	FECHA	03/12/2021
	AURORA HIGUERAS MILENA CASTELLANO		
ID. FIRMA		PÁGINA	3/4



4. Se citan en el documentos la legislación sobre Ordenación, de Fomento y Control de la Pesca, sobre el Marisqueo y la Acuicultura Marina de Andalucía, sobre Navegación Marítima, sobre Costas, Puertos, además de las de Buceo y las de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, entre otras, por lo que **proponemos la inclusión de la normativa correspondiente al Patrimonio Cultural, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.**

En Cádiz, a la fecha de firma electrónica

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo.: Aurora Higuera-Milena Castellano

Vº. B. JEFA DEL CENTRO
DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA

Fdo.: Milagros Alzaga García

Código:RXPMw662V53R0NtJBRc8rGU/9R0tG1. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA MILAGROS ALZAGA GARCIA	FECHA	03/12/2021
	AURORA HIGUERAS MILENA CASTELLANO		
ID. FIRMA		PÁGINA	4/4